



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**CARÁTULA**

Convenio de Reconocimiento de Obligación de Pago de fecha 19 de abril del 2024 celebrado con la **C. ELIZABETH ZAPIEN GUERRERO**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconocimiento de Obligación de Pago
Área solicitante:	Dirección Académica

Nombre, denominación o razón social:	C. Elizabeth Zapien Guerrero			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	n/a		n/a	

**Objeto:**  
El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento de la obligación de pago por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA INSTRUCTORA", por concepto de la impartición de "EL CURSO"; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA INSTRUCTORA".

Fecha de firma:	19 de abril del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	19/abril/2024	31/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Directora Académica

No. interno de control:	Alcance Cuarto 459/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: JAO



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. ELIZABETH ZAPIÉN GUERRERO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTRUCTORA”**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. En fecha 31 de julio del 2023, **“LA UNIVERSIDAD”** suscribió un Convenio de Colaboración SSPE/FASP/C001/2023, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, la **FISCALÍA GENERAL DE ESTADO**, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el **SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** y el **INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con el objeto de conjuntar acciones para la impartición de diversos cursos, mismos que fueron elegidos atendiendo a necesidades de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con base en la efectividad estadística de cada una, a impartirse del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2023.
2. En la Cláusula Primera de **“EL CONVENIO”**, en la tabla denominada **“CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA”**, **“LAS PARTES”** acordaron los cursos a impartir, dentro de los cuales se estableció el curso **TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, en adelante **“EL CURSO”**, dirigido a personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social.
3. En la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO”** **“LAS PARTES”** acordaron la entrega por parte del **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a **“LA UNIVERSIDAD”** de una aportación económica por la cantidad total de **\$4,015,000.00 (cuatro millones quince mil pesos 00/100 M.N.)**.
4. En la Cláusula Sexta de **“EL CONVENIO”**, correspondiente a los compromisos de **“LA UNIVERSIDAD”**, se estableció, entre otros, el compromiso de impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y contar con la certificación, autorización o encontrarse apegado a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
5. Que derivado de **“EL CONVENIO”** la **C. ELIZABETH ZAPIÉN GUERRERO**, participó como instructora en **“EL CURSO”**: **TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre del 2023, en un horario de 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas, con un total de 30 horas en la Sala de Capacitación del Instituto Estatal de Seguridad Pública en Ciudad Juárez, Chih.
6. En fecha 11 de abril del 2024 mediante oficio número DA/439/2024, la Dirección Académica, solicitó al Abogado General de **“LA UNIVERSIDAD”** la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer la obligación de pago a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** en favor de **“LA INSTRUCTORA”**, por un total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** más IVA, menos

retenciones, por concepto de la impartición de "EL CURSO" de conformidad con lo establecido en el Antecedente 5 de este convenio.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de una obligación de pago a su cargo a favor de "LA INSTRUCTORA" por la cantidad total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** más IVA, menos retenciones de ley, por concepto del servicio de impartición de "EL CURSO".
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "LA INSTRUCTORA":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, y se identifica con Cédula Profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas, y se dedica entre otras cosas a consultorios de psicología pertenecientes al sector privado.

3. Que reconoce la existencia de un pago pendiente a su favor por parte de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** más IVA, menos retenciones de ley, por concepto de la impartición "EL CURSO"
4. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento de la obligación de pago por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA INSTRUCTORA", por concepto de la impartición de "EL CURSO"; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA INSTRUCTORA".

**SEGUNDA. DEL PAGO.** Derivado del reconocimiento de la obligación de pago establecido en la cláusula anterior, y con fundamento en el apartado de Antecedentes del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago en favor de "LA INSTRUCTORA" por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** más IVA, menos retenciones de ley.

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente número 6 del presente instrumento, en el que "LA UNIVERSIDAD" determinó la existencia de evidencia de la impartición de "EL CURSO" por parte de "LA INSTRUCTORA", así como la autorización para el inicio del trámite de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" finiquitará a "LA INSTRUCTORA", el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M/N)** más IVA, menos retenciones de ley, pago que se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Dirección Académica y la Dirección Administrativa, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de diciembre del 2024.

Para efectos de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Dirección Académica, realizará el pago correspondiente a través de transferencia electrónica, a más tardar el 31 de diciembre del 2024, a la cuenta número 60622492198, CLABE 014116606224921980, de la institución bancaria SANTANDER, a nombre de **ELIZABETH ZAPIEN GUERRERO**; datos que han sido debidamente proporcionados por "LA INSTRUCTORA".

**CUARTA. – PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE.-** Para que "LA UNIVERSIDAD" efectúe el pago referido en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de "LA INSTRUCTORA" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que ampare el monto total antes referido. Dicho comprobante deberá reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA. – VIGENCIA-** Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago íntegro a "LA INSTRUCTORA" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, sin que exceda del 31 de diciembre del 2024.

**SEXTA. – TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN- “LA INSTRUCTORA”** renuncia de manera expresa y definitiva a cualquier acción legal, reclamo, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial en contra de **“LA UNIVERSIDAD”** con relación al objeto del presente convenio, toda vez que signa el presente instrumento de entera conformidad, ya que se da por cumplimentada la obligación que tenía **“LA UNIVERSIDAD”**.

**SÉPTIMA. – COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**OCTAVA. – LOGOTIPOS OFICIALES:** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“las partes”**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o

personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA INSTRUCTORA**” o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS:** “**LAS PARTES**” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. – ACUERDO DE VOLUNTADES:** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA. – ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado el día 19 de abril del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR LA INSTRUCTORA**



**C. ELIZABETH ZAPIÉN GUERRERO**

**TESTIGOS**



**MTRA. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**  
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**LIC. JUDITH AMPARO VILLADO GONZÁLEZ**  
COORDINADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL  
DESARROLLO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. ELIZABETH ZAPIÉN GUERRERO, EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----

8